

Nº Ref. Expte. 2017/18194

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA POR LA QUE SE AUTORIZA A D. PEDRO SOSA HENRÍQUEZ, DÑA. PRISCILA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D. AGUSTÍN NARANJO CIGALA, DÑA PILAR GARCÍA JIMÉNEZ, DÑA. ISABEL SARO HERNÁNDEZ, DÑA. LETICIA CURBELO MUÑOZ Y D. MARCO DÍAZ-BERTRANA SÁNCHEZ, PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS (CARACTERIZACIÓN GENÉTICA DE DIVERSOS TAXONES) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 7 de septiembre de 2017 y Nº de Registro de Entrada 1178294, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. PEDRO SOSA HENRÍQUEZ, DÑA. PRISCILA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D. AGUSTÍN NARANJO CIGALA, DÑA PILAR GARCÍA JIMÉNEZ, DÑA. ISABEL SARO HERNÁNDEZ, DÑA. LETICIA CURBELO MUÑOZ y D. MARCO DÍAZ-BERTRANA SÁNCHEZ, relativa a la autorización de uso de especies protegidas, para la caracterización genética de *Crambe sventenii*, *Lavatera acerifolia* var. *Hariensis* y *Salvia herbanica*).

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Que las especies objetivo de la solicitud se encuentran incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas (*Ley 4/2010*, de 4 de junio, *del Catálogo Canario de Especies Protegidas*; B.O.C. nº 112 de 9 de junio de 2010), y/o en el *Real Decreto 139/2011*, de 4 de febrero, *para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas*, que se indican a continuación:

ESPECIE	LEY 4/2010	RD 139/2011
<i>Crambe sventenii</i> Pett. ex Bramwell and Sunding	E	E
<i>Lavatera acerifolia</i> var. <i>hariensis</i>	E	-
<i>Salvia herbanica</i> A. Santos and M. Fernández	E	E

IEC: Interés para los ecosistemas canarios. E: En peligro de extinción

Por otro lado el artículo 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, establece que las actividades que resulten prohibidas podrán ser autorizadas excepcionalmente cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 02/11/2017 - 13:54:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 02/11/2017 14:38:23	Fecha: 02/11/2017 - 14:38:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HvNWrbmv6EJa5yBqFk63bddJtGXJ8SDS	
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2017 - 10:11:02	





- Si de su aplicación se derivaran efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.
- Cuando de su aplicación se derivaran efectos perjudiciales para especies protegidas.
- Para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, los bosques, la caza, la pesca y la calidad de las aguas.
- Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad.
- Para prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea.
- Para permitir en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos y tradicionales, la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies cinegéticas en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de las especies.

Que la caracterización genética las especies incluidas en los listados es de interés regional y tiene gran importancia para la evaluación de las especies así como para el desarrollo de los planes de recuperación y gestión de las mismas.

Que los métodos y los objetivos descritos para las especies son los adecuados y no suponen un peligro considerable para la conservación de las poblaciones insulares.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 57.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 02/11/2017 - 13:54:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 02/11/2017 14:38:23	Fecha: 02/11/2017 - 14:38:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HvNWrbmv6EJa5yBqFk63bddJtGXJ8SDS	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2017 - 10:11:02	



Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Tercero. El ejercicio de la competencia para resolver el procedimiento corresponde al titular de la Dirección General de Protección de la Naturaleza, en virtud del artículo 36, apartados 6 y 7 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado por Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

Visto el expediente administrativo,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies protegidas a D. PEDRO SOSA HENRÍQUEZ, DÑA. PRISCILA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D. AGUSTÍN NARANJO CIGALA, DÑA PILAR GARCÍA JIMÉNEZ, DÑA. ISABEL SARO HERNÁNDEZ, DÑA. LETICIA CURBELO MUÑOZ y D. MARCO DÍAZ-BERTRANA SÁNCHEZ, por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d) del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad.

- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

ESPECIE	n.º ejemplares
<i>Crambe sventenii</i> Pett. ex Bramwell and Sunding	195
<i>Lavatera acerifolia</i> var. <i>hariensis</i>	90
<i>Salvia herbanica</i> A. Santos and M. Fernández	90

Entendiéndose n.º ejemplares como número de muestras máximo a tomar de cada especie.

- Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Se realizará un estudio genético de las tres especies, según pliego condiciones de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias. Contrato: CPV: 90721700-4. CARACTERIZACIÓN GENÉTICA DE LOS TAXONES *Salvia herbanica*, *Crambe sventenii* y *Lavatera acerifolia* var. *hariense*. El solicitante es el investigador principal del proyecto, y los otras personas que se solicitan son miembros del equipo de investigación. El

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 02/11/2017 - 13:54:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 02/11/2017 14:38:23	Fecha: 02/11/2017 - 14:38:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HvNWrbmv6EJa5yBqFk63bddJtGXJ8SDS	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2017 - 10:11:02	



proyecto se realiza con la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

Se recogerán muestras de hojas de los ejemplares. Se utilizará métodos de escalada. Se guardarán en gel de sílice para su extracción de ADN. Se trasladarán desde Fuerteventura y Lanzarote a Gran Canaria para realizar el análisis genético.

- Circunstancias de tiempo y lugar:

Se realizará entre septiembre de 2017 y diciembre de 2018.

7. Personal encargado de realizar la actividad:

- Priscila	Rodríguez Rodríguez	78521019P
- Agustín	Naranjo Cigala	43647053E
- Pilar	García Jiménez	42829098Q
- IsabelSaro Hernández		78618405N
- Leticia	Curbelo Muñoz	44314471A
- Marco	Díaz-Bertrana Sánchez	42819260E

- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- Que el personal trabajará en todo momento sin afectar a la sostenibilidad de las especies.
- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Dirección General de Protección de la Naturaleza, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la *Ley 4/2010*, de 4 de junio, *del Catálogo Canario de Especies Protegidas*.
- La recolección **no excederá más de un 15%** de las hojas sanas disponibles en el momento de la visita.

- La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 02/11/2017 - 13:54:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 02/11/2017 14:38:23	Fecha: 02/11/2017 - 14:38:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HvNWrbmv6EJa5yBqFk63bddJtGXJ8SDS	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2017 - 10:11:02	



aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

- El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

- La autorización para la toma de muestras tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, a los Cabildos Insulares de Fuerteventura y Lanzarote, a la Agencia de Protección del Medio Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas-y-factores/flora-fauna/conservacion-especies/uso-especies-amenazadas/lista-autorizaciones/>

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 02/11/2017 - 13:54:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 02/11/2017 14:38:23	Fecha: 02/11/2017 - 14:38:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HvNWrbmv6EJa5yBqFk63bddJtGXJ8SDS	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2017 - 10:11:02	



Jesús María Armas Domínguez
LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 02/11/2017 - 13:54:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 452 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 02/11/2017 14:38:23	Fecha: 02/11/2017 - 14:38:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HvNWrBmv6EJa5yBqFk63bddJtGXJ8SDS	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2017 - 10:11:02	